



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

### VISTO:

El Informe N° 171-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P. de fecha 24 de diciembre del 2023, Informe N° 3221-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de diciembre del 2023, Informe N° 3309-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, Memorando N° 5288-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 438-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 438-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 29 de diciembre del 2023, e Informe N° 1068-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de diciembre del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28963, 29053, 29611 y 29981, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)". Asimismo, estipula que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, se procedió a la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-GRT-CS-1, REQUERIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, se procedió a la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-GRT-CS-1, REQUERIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante **INFORME Nº 171-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Oficina Regional de Administración el consentimiento del Procedimiento declarado desierto; asimismo, remitió el expediente de contratación para que sea derivado al área usuaria a fin de que indique si persiste la necesidad, indicándose que dicho procedimiento ya se encuentra consentido declarado desierto con fecha 24 de noviembre del 2022.

Que, con **INFORME Nº 3221-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que teniendo en cuenta que el expediente técnico reformulado denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código Único de Inversiones Nº 2536908, se dispuso la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución del mencionado proyecto.

Que, a través del **INFORME Nº 3309-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura que el expediente administrativo sea derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

que proceda con la cancelación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 013-2022-GRT-CS-1, requerimiento para la ejecución de la ICARR denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, toda vez que en el presente ejercicio fiscal ya no se cuenta con los recursos financieros asignados inicialmente.

Que, con **MEMORANDO Nº 5288-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración a fin que sea derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para que proceda con la cancelación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 013-2022-GRT-CS-1, requerimiento para la ejecución de la ICARR denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante **INFORME Nº 438-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración, con la finalidad que se proceda a la cancelación del Procedimiento de Selección al no Contar con presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2023, en amparo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, respecto a la cancelación del procedimiento de selección, establece lo siguiente:

### **"(...) Artículo 30. Cancelación**

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº : 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, el artículo 67, numeral 67.1, 67.2 y 67.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, y el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, respecto a la Cancelación del Procedimiento de Selección, establece lo siguiente:

### **"(...) Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección**

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión encargado de las contrataciones, escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

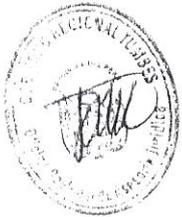
67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación (...)"

En el marco del proceso de contratación la fase de selección tiene como objetivo emplear algunos de los métodos de contratación con el fin de seleccionar y contratar al proveedor que brindará la prestación requerida por la Entidad contratante, para ello es necesario que se cumplan las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Así, si bien la situación esperada es que un procedimiento de selección concluya con la contratación del postor adjudicado con la buena pro, pueden existir otro tipo de situaciones que generen su culminación.

Que, asimismo, el artículo 69 del Reglamento, respecto a la Culminación de los procedimientos de selección, establece expresamente lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023.

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.**
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación.

Sobre el particular, Morón señala que "Nos encontramos frente a una figura particular de 'revocación del acto administrativo'. Como se recuerda, la revocación permite a la propia autoridad administrativa unilateralmente dejar sin efecto un acto administrativo perfectamente válido únicamente por razones de interés público sobreviniente (mérito, conveniencia, u oportunidad). A diferencia de la nulidad que priva de efectos ab initio a actos transgresores la norma en su construcción, ahora nos encontramos frente a convocatorias a procesos y procedimientos conducidos hasta el momento dentro de un marco legal, pero que por una mutación posterior de la valoración jurídica del entorno hacen que la intención de contratar o adquirir pierda su mérito, sea inoportuna o devenga en inconveniente para el interés público actual, desvinculándose de la invitación". (El subrayado es agregado).

En ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se ha pronunciado en la **OPINIÓN Nº 091-2020/DTN**, respecto a la Cancelación del Procedimiento de Selección, en el cual ha establecido expresamente lo siguiente:

"(...) 3.1. El numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar, total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, se encontrará imposibilidad de convocar el mismo objeto



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

contractual durante el ejercicio presupuestal, incorporándose como única excepción cuando la causal de cancelación sea la falta de presupuesto.

3.2. Cuando una Entidad decide cancelar, en el marco de lo previsto en la Ley y del Reglamento, un procedimiento de selección, queda imposibilitada de volver a convocar el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto. Ahora bien, la cancelación y sus efectos no impiden que la Entidad sustente y demuestre la existencia de una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, en cuyo caso podrá convocar la contratación del nuevo requerimiento, en tanto constituye un objeto contractual distinto (...)"

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que con fecha 28 de octubre del 2022, se procedió a la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-GRT-CS-1, REQUERIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICHAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, posteriormente a ello, mediante **INFORME Nº 171-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Oficina Regional de Administración el consentimiento del Procedimiento declarado desierto; asimismo, remitió el expediente de contratación para que sea derivado al área usuaria a fin de que indique si persiste la necesidad, indicándose que dicho procedimiento ya se encuentra consentido y declarado desierto con fecha 24 de noviembre del 2022.

Que, ante esta situación, con **INFORME Nº 3221-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que teniendo en cuenta que el expediente técnico reformulado denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICHAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código Único de Inversiones Nº 2536908, y de acuerdo a la disposición realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura respecto a la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación para la ejecución del mencionado proyecto; asimismo, manifestó lo siguiente:

- ✓ Por lo tanto, es necesario indicar que en la actualidad la prioridad de las entidades del Gobierno Central es incrementar en forma inmediata las



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

acciones que impidan que el fenómeno del Niño que tiene tendencia a prolongarse hasta diciembre de 2024, no afecte las comunicaciones, ni los servicios básicos, ni la salud y actividades que influyen en la protección de la inversión realizada en la infraestructura educativa.

- ✓ Si bien es cierto, inicialmente la entidad convocó el procedimiento de selección AS-SM-13-2022-GRT-CS-1, por tanto, de lo antes indicado líneas arriba se aprecia que el expediente técnico reformulado y aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 401-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ha modificado el alcance de la obra, en razón a la incorporación de una estructura para retención de sedimentos (0+374.23-0+384.23), lo cual implica la modificación del objeto inicial de la contratación, debiéndose observar que la modificación indicada se ha generado como consecuencia de la medida de proteger a la población y a la propia inversión, conforme a lo informado por la Oficina de OFREGGERD, mediante **INFORME N° 791-2023/GRT-OFREGGERD-JO** de fecha 11 de diciembre del 2023.
- ✓ Es importante considera además que, existe una altísima posibilidad que la situación de emergencia se extienda hasta diciembre del próximo año 2024 (propia versión del Gobierno Central), generando la necesidad por parte del Gobierno Regional de Tumbes que, de forma excepcional actúe de manera rápida, en tal sentido como de la opinión que, la contratación de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debe ser ejecutada en el marco de lo dispuesto en el D.S N° 130-2023-PCM, y en el marco de lo señalado por el literal b.3 numeral 1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 344-2018-EF.

Que, además de ello, a través del **INFORME N° 3309-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura que el expediente administrativo sea derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para que proceda con la cancelación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 013-2022-GRT-CS-1, requerimiento para la ejecución de la IOARR denominada **"MEJORAMIENTO DEL**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

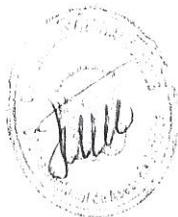
## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº s. 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

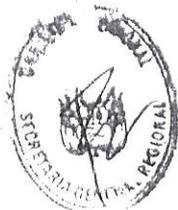
Tumbes, 30 DIC 2023



SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", toda vez que en el presente ejercicio fiscal ya no se cuenta con los recursos financieros asignados inicialmente, debido al incremento del costo del citado proyecto de inversión.



Que, asimismo, con MEMORANDO Nº 5288-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración a fin que sea derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para que proceda con la cancelación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 013-2022-GRT-CS-1, requerimiento para la ejecución de la IOARR denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES".



Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del INFORME 1068-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, opinó lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que, es improcedente la Cancelación del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-GRT-CS-1, REQUERIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" por no haberse sustentado la causal en relación a que el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

**SEGUNDO.- RECOMIENDO,** se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de las Contrataciones, la publicación de la respectiva resolución en el SEACE.

**TERCERO.- SE REMITE,** el proyecto de acto resolutivo, para su revisión, evaluación y de ser el caso para su respectiva suscripción.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

Que, en ese orden de ideas en virtud a lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, la Subgerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los parámetros normativos citados anteriormente, **ES IMPROCEDENTE** la Cancelación del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-GRT-CS-1, REQUERIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, toda vez que en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, no han logrado sustentar la causal en relación a que el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE, LA CANCELACIÓN del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-GRT-CS-1, REQUERIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR QUEBRADA PECHICAL DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por no haberse sustentado la causal en relación a que el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad; de conformidad con lo establecido en la fundamentación fáctica y jurídica de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de las Contrataciones, la publicación de la presente resolución en el **SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado)**.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000478 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2023

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Secretaría General Regional, y a las demás oficinas competentes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL